NÚMERO DE REGISTRO: 21936-713-28-V-08

CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO Y UNIVERSITY OF WESTERN ONTARIO

La Universidad Nacional Autónoma de México, México (en lo sucesivo UNAM), representada por su Rector, Dr. José Narro Robles y la University of Western Ontario (en lo sucesivo UWO), representada por su Vicepresidente de Investigación y Relaciones Internacionales, Dr. Ted Hewitt, su Vicepresidente Académico y Provost, Dr. Fred Longstaffe y por la Secretaria del Consejo Universitario (Board of Governors), Sra. Irene Birrell, establecen el presente Convenio de Cooperación, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

La **Universidad Nacional Autónoma de México,** de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica, es un organismo descentralizado del Estado con plenas facultades legales para regirse de forma autónoma, cuyo fin es la impartición de educación superior. La representación legal de esta Casa de Estudios, según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General, recae en su Rector, Dr. José Narro Robles. Para los efectos de este Convenio señala como su domicilio legal el 9° piso de la Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, Coyoacán, C.P. 04510, México, Distrito Federal.

La **University of Western Ontario**, es una institución de educación superior e investigación, fundada en 1878 y que su Vicepresidente de Investigación y Relaciones Internacionales, su Vicepresidente Académico y Provost y la Secretaria del Consejo Universitario (Board of Governors), cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en su representación, según lo dispuesto en sus Estatutos y Acts. Para los efectos legales del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Richmond Street, Suite 2, London, Ontario, Canada, N6A 5B8.

La **UNAM** y **UWO** buscan fortalecer las relaciones entre ambas Universidades y desarrollar intercambios académicos y culturales en las áreas de docencia, investigación y otras actividades, así como colaborar y trabajar conjuntamente para contribuir a la internacionalización de la educación superior.

Ambas partes están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio es fomentar la colaboración entre las partes con el fin de participar en actividades conjuntas de carácter académico, científico y cultural en áreas de interés común.

SEGUNDA. ACTIVIDADES

Para la ejecución del objeto del presente Convenio, las partes convienen llevar a cabo las actividades que a continuación se enuncian:

a) Fomentar los intercambios y las estancias, incluyendo las siguientes categorías: profesores e investigadores, así como estudiantes de licenciatura y posgrado.

b) Intercambio de personal académico para la realización de trabajo académico y cursos cortos.

c) Intercambio de estudiantes de licenciatura.

d) Intercambio de estudiantes de posgrado.

e) Intercambio de información y de materiales relacionados con los campos de interés para ambas universidades.

f) Facilitación de negociaciones y convenios entre las facultades para la organización de los intercambios antes mencionados.

g) Organización de conferencias y de programas académicos conjuntos.

h) Organización conjunta de programas de investigación y publicaciones.

i) Intercambio de material académico y otras informaciones.

TERCERA. PROGRAMAS DE TRABAJO

Con el fin de desarrollar las actividades previstas en las cláusulas anteriores, las partes prepararán los programas de trabajo correspondientes a cada caso particular, con el propósito de definir las obligaciones de cada una de ellas.

Ambas partes convienen que una vez que los programas de trabajo hayan sido aprobados, adquirirán la categoría de Convenios Específicos y deberán ser formalizados por las personas debidamente habilitadas para representar a cada una de las partes. En particular, las partes convienen que antes de cualquier intercambio de estudiantes o colaboración formal de investigación, se suscribirán Convenios Específicos, aceptables para ambas partes.

CUARTA. RESPONSABLES

Las partes convienen que cada una de ellas designará a una persona responsable de la realización de cada Convenio Específico que se derive del presente Convenio.

QUINTA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, así como de los Convenios Específicos que se deriven del presente Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá efecto durante un periodo de cinco años a partir de la primera fecha de su firma; previa evaluación de sus resultados, podrá renovarse mediante notificación por escrito. Se entiende que cualquiera de las partes, podrá darlo por terminado mediante notificación por escrito, doce meses antes de la fecha de terminación deseada.

En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias hasta la conclusión de las actividades pendientes.

OCTAVA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

NOVENA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

El presente Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual, los conflictos que llegaren a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por ambas partes de común acuerdo.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado en los idiomas inglés y español.

EN FE DE LO CUAL, las partes firman el presente Convenio, el cual tiene efectos a partir de la primera fecha de firma.

Lugar:_____
Fecha: _____

Lugar: London, Ontario
Fecha: 17 July 2008

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

DR. JOSÉ NARRO ROBLES
RECTOR

POR LA UNIVERSITY OF WESTERN ONTARIO

DR. FRED LONGSTAFFE
VICEPRESIDENTE ACADÉMICO Y PROVOST

DR. TED HEWITT
VICEPRESIDENTE INVESTIGACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES

SRA. IRENE BIRRELL
SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO (BOARD OF GOVERNORS)